PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 046-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

Causa No. 046-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 27 de septiembre de 2010, las 12H53.- **VISTOS.**- **a)** Agréguese a los autos los siguientes documentos: **i)** Copia certificada del Memorando No. 101-2010-JM-TCE de fecha 08 de septiembre de 2010, suscrito por el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** Copia certificada del Memorando No. 215-2010-P-TCE de fecha 21 de septiembre de 2010, suscrito por la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral; **iii)** Copias certificadas de los Oficios Nos. 041-2010-SG-TCE de fecha 13 de septiembre de 2010 y 045-2010-SG-TCE de fecha 21 de septiembre de 2010, suscritos por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral y en virtud de los cuales se llama a integrar el Pleno al Ab. Douglas Quintero Tenorio y a la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueces Suplentes de este Tribunal, en reemplazo del Dr. Jorge Moreno Yanes y Dra. Ximena Endara Osejo, Jueces Principales. **b)** Ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, el día lunes veinte de septiembre del dos mil diez, a las diez horas cincuenta y cuatro minutos, el oficio No. 2329 de fecha 20 de septiembre del 2010, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, en su calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, con el cual remite el expediente del señor JUAN CARLOS CAJAS LARA, ex-candidato a Parlamentario Andino, auspiciado por la Alianza Red Ética y Democracia-Polo Democrático, Listas 29-50, que contiene el Recurso de Apelación, en contra de la Resolución **PLE-CNE-13-8-9-2010**; adjunta al citado oficio ciento sesenta y tres fojas. Previo a mejor proveer lo que en derecho corresponda, este Tribunal dispone: **PRIMERO.**- Que el recurrente en el término de tres días designe abogado patrocinador, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 245 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia. En caso de no contar con un abogado particular, se le designará un defensor público de la ciudad de Quito, para que intervenga en defensa de sus intereses. Se le recuerda al compareciente que para futuras notificaciones, deberá solicitar se le asigne una casilla contencioso electoral de conformidad a lo previsto en el artículo 246 del Código de la Democracia, y señalar domicilio judicial electrónico. **SEGUNDO.**- Para garantizar el derecho al debido proceso y al no haber señalado domicilio judicial, este Tribunal dispone que por esta única ocasión se notifique al recurrente señor Juan Carlos Cajas Lara, mediante aviso público de prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional. **TERCERO.**- Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del recurso interpuesto por el ciudadano Juan Carlos Cajas Lara, al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.**- Publíquese el contenido de la presente providencia en las carteleras visibles del Tribunal Contencioso Electoral y del Consejo Nacional Electoral y en la página web institucional www.tce.gov.ec. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F). Dra. Tania Arias Manzano,

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General TCE